



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5048/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de diciembre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 2113/2023, caratulado: "PRESIDENCIA S/ CONTRATACIÓN DE PASANTE - PEREYRA CAROLINA"; y

CONSIDERANDO:

Que, a f. 2, la Responsable del Área de Habilitaciones, Abogada Andrea VILLAMONTE, solicita la incorporación de un/una estudiante avanzado/a en la carrera de Abogacía para desarrollar prácticas educativas en dicha área, con motivo a la renuncia de Yamila María CARDINAUX al día 31 de marzo del año 2023, quien se encontraba realizando tareas como pasante.

Que el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, toma conocimiento de la nota presentada, y ordena la intervención de la Dirección de Personal, sin presentar objeciones al respecto.

Que, a los fines de dar mayor celeridad a la incorporación, se difundió la convocatoria a través de los canales de comunicación de la Facultad de Ciencias Jurídicas, de la Universidad de Concepción del Uruguay.

Que, la Dirección de Personal, procedió a realizar las entrevistas correspondientes a los y las postulantes Ariana FUNES, Bibiana Marilyn PREISZ, Pierina TOVO, Jean Pierre PREVOT, Carolina PEREYRA, Julián MUNDEL, Jacqueline DE ANDRADE, Nicolás MAKAREWIEZ y Nimsi Aylén FIEREDER a fin de valorar las competencias necesarias, antecedentes académicos, experiencia laboral y aptitudes personales para ocupar el perfil solicitado.

Que, se definió de manera conjunta entre el Área de Habilitaciones y la Dirección de Personal el siguiente orden de mérito: 1.- Carolina PEREYRA, DNI n.º 40.159.318, 2.- Nimsi Aylén FIEREDER, DNI n.º 35.700.469.

Que, por lo expuesto, la persona seleccionada para realizar la pasantía en el Área de Habilitaciones a partir del día 10 de julio del año 2023, es la estudiante de la carrera de Abogacía, Carolina PEREYRA.

Que el sistema de Pasantías conforme a la Ley n.º 26.427, propone como objetivos que los pasantes profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria; incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo y adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral.

Que, asimismo, la referida ley establece en sus artículos 13º y 15º respectivamente que las pasantías educativas tendrán una carga horaria semanal de VEINTE (20) horas y recibirán una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo correspondiente, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía.

Que la Municipalidad de Gualeguaychú, ha suscripto un Convenio Marco de Pasantía con la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Concepción del Uruguay, para la concesión de pasantías a alumnos y alumnas de todas las carreras que allí se dicten, posibilitando al Municipio contar con los conocimientos actualizados en las materias específicas que los pasantes cursan y a la vez permitir la transferencia de conocimientos y experiencias recíprocas con el personal en el ámbito en el que desarrollarán sus actividades.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10.027.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5048/2023

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORÍCESE, con retroactividad al día 10 de julio del año 2023 y hasta el día 30 de junio del año 2024, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito del Área de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a la estudiante de la carrera de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Concepción del Uruguay Carolina PEREYRA, DNI n.º 40.159.318, domiciliada en calle Luis N. Palma n.º 2433 de esta ciudad, en los términos de la Ley n.º 26.427.

ARTÍCULO 2.º La pasante deberá cumplir una carga horaria de VENTE (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio así lo requieran.

ARTÍCULO 3.º La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren al personal municipal.

ARTÍCULO 4.º La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5.º Por Dirección de Personal, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6.º Notifíquese a las pasantes y a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Concepción del Uruguay.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

ALFONSINA RODRÍGUEZ
Secretaria de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal